Buenos Aires, 29 de octubre de 2026

Vistos los autos: "Recursos de hecho deducidos por las partes demandadas en las causas 'ORTIZ, OSCAR ALBERTO c/ PROVINCIA ART S.A. s/ RECURSO LEY 27348'; CNT 48387/2021/3/RH1 'OCAÑA, JONATHAN EZEQUIEL c/ INNTEX S.A. Y OTROS s/ DESPIDO'; CNT 14209/2022/1/RH1 'ABRIL, HECTOR MARCELO c/ PROVINCIA ART SA s/ ACCIDENTE - LEY ESPECIAL'; CNT 36196/2022/2/RH1 'CAPARRA, FRANCISCO PABLO c/ PROVINCIA ART S.A. s/ RECURSO LEY 27348'; CNT 5907/2024/1/RH1 'DEL VALLE, MARIO EBER c/ PROVINCIA ART S.A. s/ RECURSO LEY 27348'; y CNT 5909/2024/1/RH1 'QUIROGA, MIGUEL EDUARDO ALEJANDRO c/ PROVINCIA ART S.A. s/ RECURSO LEY 27348'", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los recursos extraordinarios, cuya denegación originó estas quejas, no se dirigen contra las sentencias dictadas por el superior tribunal de la causa (arts. 14 de la ley 48 y 3°, inc. a, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007 y doctrina del precedente "Ferrari, María Alicia c/ Levinas, Gabriel Isaías", Fallos: 347:2286).

El juez Rosenkrantz se remite a su voto en la causa "Marcelina" (Fallos: 349:849).

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Decláranse perdidos los depósitos. Notifíquese y, oportunamente, archívense.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis